

## CÓMO NEGARSE LEGALMENTE A LA VACUNA

*(Indicaciones de la abogada chilena Natalia Ravanales)*

1. El cuerpo es propiedad de la persona, no del Estado. El Estado no puede disponer de nuestro cuerpo, menos aún, un empleador o patrón, jefe de tu empresa.
2. La vacuna actual no es obligatoria, sino voluntaria. Entró por urgencia por el ISP estando en la tercera fase de experimentación, de 4, ósea, es una vacuna experimental. Se requieren una etapa de estudio de entre 5 y 10 años para que sea confiable. No existe un decreto de la autoridad competente que la haga obligatoria. Los mensajes mediáticos hacen pensar que es obligatoria, pero no lo es.
3. Tanto si trabaja para el estado como para una empresa, tiene derecho a denunciar en el tribunal competente de su zona, pidiendo una Tutela Laboral (art 485, Código del Trabajo). Esta tutela le da inmunidad al despido por 2 años. Y si le despiden, le deben dar una indemnización que corresponde a 11 sueldos. Esta tutela se presenta en cualquier tribunal del país.
4. La Constitución chilena no garantiza el derecho a la salud, sino el acceso a la salud. Si no me da el derecho a la salud, no me puede obligar a ella en la forma que el Estado quiera, pues derecho y obligación son dos caras de la misma moneda.
5. Si se considera que la vacuna procura inmunidad, no debe temer de contagiar a los compañeros porque, en teoría, al vacunarse estarían protegidos de los no vacunados.
6. Si te obligan a vacunarte, hay que trasladar el miedo a tu jefe. Por escrito, incluso por correo electrónico se escribe a la jefatura que “voy a inyectarme la vacuna porque ud. me obliga, pero no es por mi consentimiento, sino para no perder mi trabajo. Por tanto, la acepto, pero ud. es responsable, civil y penalmente, si a mí algo me pasa, con independencia del tiempo que transcurra tras la vacuna”.
7. En derecho existe la Autonomía de la Voluntad. La vacuna es voluntaria y para que la voluntad sea válida tiene que ser “pura y simple”. Es decir, la persona debe saber a lo que va, querer hacerlo y estar dispuesta. Pero si la voluntad está viciada por error, por fuerza o con dolo, no es válida. Si le dicen que si no se inyecta lo van a echar del trabajo, están aplicando fuerza moral. Por tanto, la voluntad no es pura y simple, esa voluntad está viciada y el jefe tendrá que hacer frente a consecuencias jurídicas de haber obligado a un trabajador a hacer algo en contra de su voluntad mediante fuerza moral. Además, técnicamente, un empleador no puede obligar al trabajador a hacer algo que no esté explicitado en un contrato. Si el contrato no dice que el trabajador debe vacunarse cuando el empleador quiera, ahí hay un incumplimiento grave del contrato que da derecho a indemnización. Un contrato es bilateral. Las partes deben estar de acuerdo en las cláusulas.
8. Los trabajadores tienen derechos y deben respetarse. En caso de ser funcionario público también tienen sus cláusulas definidas en el contrato. Y esta vacuna no aparece en ningún contrato. Más aún siendo una vacuna de carácter experimental, sin decreto que la declare obligatoria. Fue aprobada de emergencia por el ISP, sin decreto ni garantías de que alguien se haría responsable de los efectos secundarios que pudiera tener (se concedió inmunidad legal a las farmacéuticas).

**CONCLUSIÓN:** Si finalmente decide ponerse la vacuna bajo amenazas de despido, escriba una carta a su empleador expresando que lo hace coaccionado para no perder el trabajo, pero no por voluntad propia y que hace responsable al empleador de los efectos que tenga dicha sustancia en su salud.